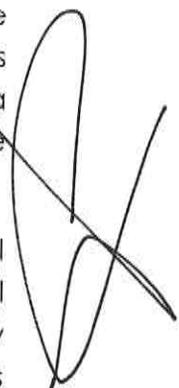
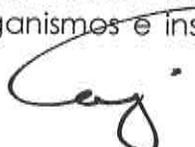


CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION DE CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE MEXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO POLITICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ HOLGUIN; Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, DIRECTOR GENERAL DEL MENCIONADO INSTITUTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DIRECCION GENERAL" Y "EL INSTITUTO MORA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA DIRECCION GENERAL":

- 1.1. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir, por delegación del propio Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 1.2. Que conforme al artículo 3 fracción I, artículo 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará entre otras, con las siguientes unidades administrativas: Subsecretaría General de Gobierno, Subsecretaría de información y Desarrollo Político y Dirección General de Vinculación y Desarrollo Político.
- 1.3. Que en lo estipulado en el artículo 21, fracciones IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Político le corresponde suscribir acuerdos y convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales, tanto

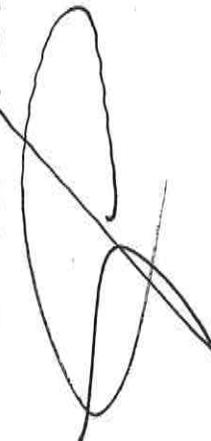


públicas como privadas para el intercambio de planes y programas de capacitación, especialización y profesionalización en materia de desarrollo político.

- I.4. Que **"LA DIRECCION GENERAL"** está representada por su Directora General Lic. María Isabel Sánchez Holguín, designada con fecha 1° de octubre de 2009, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en José María Arteaga No. 990 Esquina 5 de Mayo, Colonia Américas, Código Postal 50130, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO MORA":

- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, del Distrito Federal, México.



- II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- III.2. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración de las partes a través de acuerdos específicos de cooperación para que **"EL INSTITUTO MORA"**, -reconocido a nivel nacional y extranjero por su excelencia en investigación en Historia y Ciencias Sociales- imparta conferencias, cursos, talleres, diplomados, asesorías; organice eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional; desarrolle contenidos temáticos, material bibliográfico, didáctico y educativo; así como brinde asesoría técnica y capacitación a servidores públicos (estatales y municipales), organizaciones sociales y estudiantes de instituciones académicas de los sectores privado y social, nacionales e internacionales.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, con las que se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de operación del



presente instrumento. Estas disposiciones tienen carácter enunciativo más no limitativo.

1. INVESTIGACION.

Las partes convienen realizar coordinadamente investigaciones académicas de interés común, para ello, personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes conforme a las políticas que establezcan.

2. DIFUSION Y EXTENSION.

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para la difusión y extensión de los eventos de capacitación y de las publicaciones del "INSTITUTO MORA", a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivado de este Convenio.

3. SERVICIOS ACADEMICO – PROFESIONALES.

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio, así como celebrar eventos conjuntos de capacitación a municipios, servidores públicos, organizaciones sociales y estudiantes de instituciones académicas de los sectores social y privado, nacionales e internacionales.

TERCERA. OPERACION DEL CONVENIO.

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajos, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de acciones; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.



CUARTA. ACUERDOS OPERATIVOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.

QUINTA. CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

SEXTA. VIGENCIA.

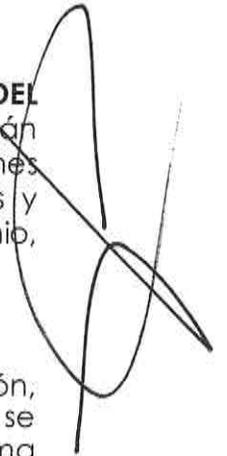
La duración del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los Acuerdos Operativos que se encuentren en la realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. ENLACES.

"LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y **"EL INSTITUTO MORA"** designarán al personal especializado, como representantes institucionales, quienes serán los encargados de coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de trabajo que se realicen al amparo del presente Convenio, así como informar de los avances y resultados obtenidos.

OCTAVA. RELACION LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la organización, coordinación, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleva a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma



absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra.

Las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, no existe sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que en su caso le sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y de manera indefinida una vez concluido.

Las partes precisarán en los correspondientes Acuerdos Operativos la información que es considerada como secreto comercial, y que deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que "**EL INSTITUTO MORA**" será titular de los derechos patrimoniales respecto de la investigación materia del presente Convenio, así como respecto de todos aquellos documentos, base de datos, que tengan información de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar que se deriven de la elaboración de la investigación materia del presente instrumento.

"**LA DIRECCIÓN GENERAL**" tendrá derecho a que se le mencione expresamente como autor de la investigación materia del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, sin que ello implique derecho alguno sobre la titularidad de los derechos patrimoniales de la evaluación realizada



DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

DECIMA TERCERA. MODIFICACION.

Los términos y condiciones establecidos en este Convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, con treinta días de anticipación a la entrada a su vigencia.

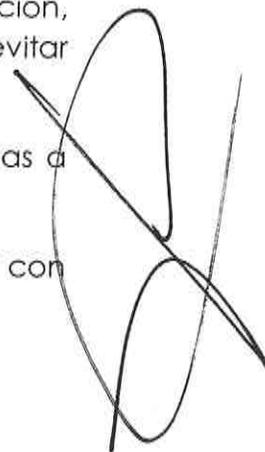
DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando:

- I. Esté cumplido el objeto por el cual fue suscrito.
- II. Alguna de las partes lo manifieste por escrito, notificándole a su contraparte con un mínimo de tres meses de anticipación, debiendo ambas partes tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- III. Alguna de las partes incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento.
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda cumplir con las cláusulas del presente Convenio.



DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

El presente Convenio y los Acuerdos Operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los que lo subscriben, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "EL INSTITUTO MORA "



Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías

Director General

POR "LA DIRECCION GENERAL"



Lic. María Isabel Sánchez Holguín

**Directora General de Vinculación y
Desarrollo Político**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION DE CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE MEXICO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y DESARROLLO POLITICO Y EL INSTITUTO MORA, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2010 EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS UTILES, INCLUIDA ESTA.